



REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Acuerdo de Consejo Regional

N° 080-2023-GRA/CR

Ayacucho, 31 de julio de 2023

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 20 de julio de 2023, trató el tema relacionado al Pedido formulado por la Consejera Regional Yulisa Yumira Paytán Teves; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú 1993, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y constituye el máximo órgano deliberativo, el mismo que ejerce las funciones y atribuciones que establece la Ley conforme a la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, vigentes en materia de descentralización y regionalización;

Que, mediante petición verbal la señorita Consejera Regional Yulisa Yumira Paytán Teves, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de fecha 20 de julio de 2023, solicita al Consejo Regional en cumplimiento del Acuerdo de Consejo Regional N° 066-2023-GRA/CR que aprueba el Dictamen N° 001-2023-GRA-CRA/CR-CEyAL-P: DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo de Consejo Regional N° 140-2022-GRA/CR de fecha 26 de diciembre de 2022, que aprueba el Informe de Fiscalización N° 056-2022-GRA/CR-CPA de fecha 17 de octubre de 2022- "Informe de Fiscalización del Procedimiento de Formalización de la Parcela T-12 por la Dirección de Reforma Agraria, Proyecto especial de Titulación de Tierras y Catastro Rural - PETT, la Dirección Regional Agraria de Ayacucho y Gobierno Regional de Ayacucho; por contravenir el ordenamiento jurídico, así como la omisión del requisito de validez de competencia funcional y territorial" en cumplimiento a las **RECOMENDACIONES formuladas al PLENO DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO: 2.- Que la Comisión Permanente Agraria** debe iniciar una nueva fiscalización sobre el desempeño funcional y la conducta pública de los funcionarios y directivos de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho – Dirección de Catastro y Formalización Rural del periodo 2019 hasta la actualidad; a fin, de evaluar el grado de cumplimiento de las funciones asignadas acorde al Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ayacucho –ROF 2022; aprobado mediante Ordenanza Regional N° 013-2022-CRA/CR", en ese sentido solicita que la Comisión Agraria inicie las labores de fiscalización; luego del sustento del pedido y debate, con el voto unánime de los miembros se encarga a la Comisión Permanente Agraria, labores de fiscalización; en un plazo de 60 días calendarios;

Que, el Artículo 133° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR establece las Competencias y atribuciones de las Comisiones Ordinarias o Permanentes, efectuar investigaciones y estudios sobre legislación regional, fiscalización y representatividad política, asimismo el artículo 134° del Reglamento Interno establece la Estructura de las Comisiones Permanentes, el Consejo Regional de Ayacucho, funciona de manera ininterrumpida, y para su mejor desenvolvimiento se organiza en comisiones permanentes siendo la Comisión Permanente de Infraestructura y Proyectos de Inversión Pública cumple un rol importante;



//...

Acuerdo de Consejo Regional N° 080-2023-GRA/CR

Que, el artículo 136° del Reglamento Interno del Consejo Regional, establece dentro de las funciones de la Comisión Agraria y Desarrollo Rural, fiscalizar la programación y cumplimiento de las actividades y proyectos que se ejecutan en la Gerencia de Desarrollo Económico, Dirección Regional Agraria, Programa Regional de Irrigaciones y Desarrollo Rural-PRIDER y de más instituciones afines. Es obligación de los funcionarios y servidores del área brindarle las facilidades que el caso requiere y fiscalizar el procedimiento de saneamiento físico – legal de la propiedad agraria, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas;

Que, el literal a) y k) del artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional señala que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional, fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional; así como interponer las acciones de interpelación que corresponda. Asimismo, el literal c) del artículo 16° del cuerpo legal acotado señala dentro de los derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales, integrar comisiones ordinarias, investigadoras o especiales;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012 –GRA/CR y Ordenanza Regional N° 020-2020-GRA/CR, y Acuerdo de Consejo Regional N° 002-2023-GRA/CR, el Consejo Regional con el voto unánime de los miembros, aprueba el siguiente:

ACUERDO REGIONAL

Artículo Primero.- ENCARGAR a la Comisión Permanente Agraria iniciar una nueva fiscalización sobre el desempeño funcional y la conducta pública de los funcionarios y directivos de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho – Dirección de Catastro y Formalización Rural del periodo 2019 hasta la actualidad; a fin, de evaluar el grado de cumplimiento de las funciones asignadas acorde al Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ayacucho –ROF 2022; aprobado mediante Ordenanza Regional N° 013-2022-CRA/CR", Comisión conformado por:

Comisión Agraria y Desarrollo Rural	
Presidente	C.R César Augusto Rojas Allcca
Secretario	C.R Juan Roni Meléndez Valencia
Vocal	C.R Julio Ernesto Valdez Cárdenas

Artículo Segundo. - DISPONER que la Comisión Permanente Agraria y Desarrollo Rural del Consejo Regional de Ayacucho, en virtud a la documentación e información sustentatoria y los documentos que solicitarán dentro del proceso de fiscalización, tendrán un plazo de sesenta (60) días calendarios, a cuyo término deberán presentar el correspondiente Informe de Fiscalización ante el Pleno del Consejo Regional.

Artículo Tercero.- Transcribir el presente Acuerdo Regional a los miembros de la Comisión Permanente Agraria y Desarrollo Rural del Consejo Regional de Ayacucho, para el inicio de las labores encomendadas.

Artículo Cuarto.- Publicar presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se Registre, Comunique y Cumpla.


GUBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

TEOFILO CUBA CONDORI
PRESIDENTE